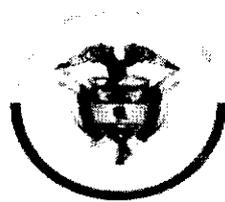


702



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 SEP 2023

Proceso N° 2016-00452

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

De las **OBJECIONES AL JURAMENTO ESTIMATORIO** formuladas por la demandada Hocol S.A. en la contestación obrante en el expediente (fls. 394 al 406) **CÓRRASE TRASLADO** por el término de 5 días de conformidad con lo previsto en el art. 206 del C.G.P., para que se aporten o soliciten las pruebas pertinentes.

Una vez cumplido el término anterior, ingrésense nuevamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Circuito de Bogotá D.C.
Juzgado Veintiocho Civil

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 055 Fecha 07 SEP 2023

El Secretario,

